



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU  
20131373237 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2024 17:15:15 -05:00

Jesus Maria, 23 de Mayo del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000823-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N° ESST0020240000125, que contiene el Memorándum N° D000111-2024-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° D000785-2024-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos ambos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre la licencia por enfermedad presentada por el servidor **CARLO HANANIAS MARCELLO VARGAS SALAS**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 02009-2021/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, con el cual se contrató al servidor **CARLO HANANIAS MARCELLO VARGAS SALAS**, como Analista de Calidad de Software en la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, desde el 02 de noviembre de 2021, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 17, cuyo plazo es hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, la revisión de los actuados se desprende que, mediante Memorándum N° D000111-2024-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, de fecha 02 de abril de 2024, la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, traslada la Nota Informativa N° D000129-2024-ESST-SESM-MINSA, emitido por la Coordinadora Responsable del Sub Equipo ESST Servicio Médico del citado Equipo Funcional, quien remite la solicitud de descanso médico presentado por el servidor CAS **CARLO HANANIAS MARCELLO VARGAS SALAS**, concluyendo que dicho trámite se encuentra viable, según Certificado Médico del Colegio Médico del Perú N° 1347361, emitido por la Dra. Carmela Violeta Muñoz Salas con CMP N° 044666, quien otorga diez (10) días calendarios, del 25 de marzo al 03 de abril de 2024, por lo que se remite el presente expediente al Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, de la consulta realizada en el Sistema Checksmart de Control de Asistencia de la Administración Central del Ministerio de Salud, se ha verificado que el citado servidor si consigna descansos médicos anteriores a la fecha de la presentación del presente expediente, los cuales son, tres (03) días, del 23 al 25 de enero de 2024;

Que, corresponde señalar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales*", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **M8KELRW**



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.05.2024 10:45:19 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.05.2024 19:38:40 -05:00

Que, de igual manera, indicar que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Que, por otro lado mencionar que, el literal a) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las licencias entre otros por enfermedad a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones (los primeros 20 días), las que suspenden temporalmente la prestación de servicio, mientras la entidad está obligada a pagarles las remuneraciones y demás beneficios que les correspondan por el periodo de duración de la licencia;

Que, asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerada durante cada año calendario; asimismo, precisa que el subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Que, con Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón en atención a la viabilidad otorgada por el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que resulta necesario emitir acto resolutorio a lo requerido por el servidor CAS **CARLO HANANIAS MARCELLO VARGAS SALAS**, por estar de acuerdo con la normativa antes mencionada;

Que, con la visación de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su



Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al servidor **CARLO HANANIAS MARCELLO VARGAS SALAS**, identificado con DNI N° 45433879, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como Analista de Calidad de Software en la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, con eficacia anticipada por un total de trece (13) días calendarios, correspondientes al año 2024, distribuido de la siguiente manera:

**CON GOCE DE REMUNERACIONES**

AÑO	MES	DÍAS	PERÍODO
2024	Enero	3	del 23 al 25
	Marzo	7	del 25 al 31
	Abril	3	del 01 al 03
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>	

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al servidor **CARLO HANANIAS MARCELLO VARGAS SALAS**, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

